



## Resolución Directoral

N° 204 -2013-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 22 MAR 2013

### VISTO:

El Memorando N° 175-2013-DRTC.T/G.R.TACNA que dispone la elaboración del acto resolutivo que Autoriza la **VARIACIÓN DE STAFF MEDICO, POR INCREMENTO DE PROFESIONALES** en el Establecimiento de Salud autorizado para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir denominado **POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes de Registro N° 18830-2013, 19206-2013, 19803-2013, 20251-2013 y 2025219, la Lic. LILIAN ROMY METZGER DEL ALCAZAR representante legal del **POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.**, solicita el aumento del **STAFF MÉDICO**, adjuntando para ello el Cuadro de Registro de Firma actualizado del personal médico;

Que, el **POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.**, se encuentra autorizado como Centro de Salud para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática y la Obtención de Licencias de Conducir, con Resolución Directoral N° 777-2011-DRTC .T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 21/10/2011 por un periodo de cinco (05) años, contados del 21/10/2011, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 790-2012-DRTC .T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 21/12/2012, se autoriza la variación del STAFF Médico por incremento, incorporando a dos profesionales: Psicóloga y Bióloga.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8°, inciso 8.2, literal d) del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante el Reglamento Nacional, los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, son competentes para autorizar a los establecimientos de salud encargados del Examen de Aptitud Psicosomática de su respectiva jurisdicción;

Que, de conformidad al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir para vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por Decreto Supremo N°040-2008-MTC y sus modificatorias establece en su Artículo 104.1 Son obligaciones de los Establecimientos de Salud inc. c) Registrar ante la autoridad competente las firmas del Director o Sub Director del Establecimiento de Salud, así como de los demás profesionales integrantes del **STAFF MEDICO**. Del mismo modo precisa en su Inc. i) los Profesionales de Salud que realizan los Exámenes Psicosomáticos deben formar parte del Staff Médico registrado en el registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la Autoridad competente.

Que, el citado establecimiento de salud ha prescindido en su Staff médico de los profesionales en oftalmología, y otorrinolaringología, de conformidad a lo establecido en el Artículo 103° inciso a) del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y a la Directiva N° 006-2007-MTC/1.5 aprobada mediante Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15, modificada por Resolución Directoral N° 6694-2008-MTC/15; por contar con un equipo integrado que le permite realizar las evaluaciones especializadas a través de médicos generales, con la calidad profesional requerida;

Que, en efecto, la citada normativa permite a los operadores de los establecimientos de salud con autorización vigente, a prescindir de los profesionales de oftalmología otorrinolaringología cuando cuenten con el equipamiento a que se refiere los literales f), g) y h) del numeral 91.4.2 y los Literales e), f) y g) del numeral 91.4.3 del Reglamento Nacional; asimismo, el inciso b) del Rubro XIV de la Directiva N° 006-2007-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15, modificada por Resolución Directoral N° 6694-2008-MTC/15, establece que será un médico general el responsable del examen clínico de medicina general y el de toxicología;

Que, mediante Informe N° 083-2013-SDLG-DTT-DRTyC/GR-TACNA e Informe N° 185-2013-OAL-DRTC.T/G.R.TACNA de la Sub Dirección de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad, quienes se pronuncian favorablemente, en relación al pedido solicitado por el **POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.**, respecto a la variación por incremento del Staff médico;





# Resolución Directoral

N° 204-2013-DRTC.T/G.R.TACNA

FECHA, 22 MAR 2013

Que, de conformidad con las prescripciones legales contenidas en la Ley N° 27181, Ley del Transporte y Tránsito Terrestre, en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GR.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Resolución Ejecutiva Regional N° 554-2012-P.R/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Dirección de Licencias de Conducir y Dirección de Transporte Terrestre;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA VARIACIÓN DEL STAFF MEDICO, POR INCREMENTO DE PROFESIONALES A FAVOR DEL POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.,** autorizado con Resolución Directoral N° 777-2011-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 21/10/2011 como Establecimiento de Salud para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomáticos para la Obtención de Licencias de Conducir, quedando registrado conforme se detalla a continuación :

**DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO :** POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L.

**REPRESENTANTE LEGAL :** LIC. LILIAN ROMY METZGER DEL ALCAZAR  
DNI N° 00795796

**DOMICILIO :** CENTRO COMERCIAL EL TRIANGULO MZA. B LTE. 15  
DISTRITO : TACNA  
PROVINCIA : TACNA  
DEPARTAMENTO : TACNA

**SERVICIO AUTORIZADO :** TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE A

**VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN :** CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 21/10/2011

**STAFF MEDICO INCREMENTADO :**

N°	PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	CARGO	COLEGIATURA	DNI
01	Fabiola, CONTRERAS CORNEJO	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO	C.M.P. 48160	41078886
	Fabiola, CONTRERAS CORNEJO	MÉDICO CIRUJANO	OFTALMOLOGÍA	C.M.P. 48160	41078886
	Fabiola, CONTRERAS CORNEJO	MÉDICO CIRUJANO	OTORRINOLARINGOLOGÍA	C.M.P. 48160	41078886
02	Alex Ivan, FERNANDEZ BAHAMONDES	MÉDICO CIRUJANO	SUB DIRECTOR MEDICO	C.M.P. 53006	40190279
03	Ivan, SANCHEZ RODRIGUEZ	LIC. TECNOLOGÍA MEDICA	TÉCNOLÓGICO MEDICO	C.T.M.P. 6531	41901755
04	Ruth Natividad, TORRES YUNGURI	LIC. BIÓLOGA	TÉCNOLÓGICO MÉDICO	C.B.P. 8326	40808944
05	Walter Efraim, PERRY GARCIA	PSICOLOGO	PSICÓLOGO	C.P.P. 12455	29597466

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR,** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre, para su registro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Servicios Informáticos, la difusión de la presente resolución, a través de la página Web de esta Entidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Dirección General de Transporte Terrestre, POLICLINICO ANDRALEX E.I.R.L., y Oficinas competentes de esta Dirección Regional.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
Direc. Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Dario M. Fuentes Dueñas  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP 31586

